

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL DECRETO 73/2012 DE 20 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, las iniciativas normativas así como las resoluciones administrativas que se tramiten, no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios debidamente cuantificados.

En esta línea, el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece que los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecten o pudieran afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

En desarrollo de esa previsión legal, el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, dispone en sus artículos 2 y 3 que la valoración de dichos proyectos ha de documentarse en una memoria económica en la que se incluyan los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorando la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación.

El Reglamento de Residuos de Andalucía fue aprobado mediante Decreto 73/2012 de 20 de marzo, y en su Artículo 7, aprueba el Catálogo de Residuos de Andalucía por el cual se establecen los tratamientos finales obligatorios de valorización y eliminación que tienen que recibir los residuos producidos o gestionados en Andalucía. Dichas operaciones de tratamiento se listan para cada tipo de residuos en el Anexo XV del Decreto. Dicho Anexo está compuesto de dos tablas, la Tabla I recoge los tratamientos obligatorios y la Tabla II los tratamientos que se le pueden aplicar durante un periodo transitorio que se establece en la Disposición transitoria segunda del decreto. La Disposición transitoria segunda establece en la Tabla II del Anexo XV las operaciones de tratamiento que podrán realizarse durante un periodo transitorio de cinco años desde la entrada en vigor del Decreto, con el fin de que las instalaciones de tratamiento de residuos de Andalucía se puedan adaptar a las mejores técnicas disponibles.

Durante este periodo de tiempo se han producido cambios sustanciales en la normativa de residuos, asimismo la tecnología ha ido cambiando de tal forma que se ha visto la necesidad de una actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía. Dicha actualización estaba prevista en el punto 2 de la Disposición final segunda del Decreto, la cual faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente mediante a que, en función de los avances tecnológicos, la viabilidad técnica y económica de las operaciones propuestas o en estudio, etc. actualice mediante Orden el Catálogo de Residuos de Andalucía, basándose dicha actualización en el ciclo de vida de los residuos y una serie de principios que se recogen en los artículos 1 y 7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Iniciado a principios de año la redacción de un borrador cero de un Catálogo de Residuos de Andalucía actualizado, en febrero pasado se llevaron a cabo una serie de consultas previas a los organismos y sectores con intereses en el sector para lo que se les remitió el mencionado borrador cero.

Se recibieron a lo largo de dos meses una serie de alegaciones y, en concreto, se recibió un documento de la Subdirección General de Residuos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el que además de otras observaciones nos advertía que **“se debería tener en cuenta la definición y el desglose de las**

[Redacted Signature]			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	[Redacted ID]	PÁGINA	1/2

operaciones de tratamiento que se ha acordado para incluir en el Registro de Producción y Gestión de Residuos". Esto hace referencia al proceso que ha iniciado el Ministerio para modificar los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que recogen las operaciones de eliminación y valorización aplicable a los residuos y que aprobó a finales de marzo pasado en el Grupo de Trabajo correspondiente de la Comisión de coordinación en materia de residuos. Esta modificación afecta directamente a las operaciones de eliminación y valorización que se recogen en el Catálogo de Residuos de Andalucía, por lo que parece necesario iniciar de nuevo el trabajo de actualización del Catálogo recogiendo las nuevas definiciones y desgloses de las operaciones de tratamiento.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el periodo transitorio previsto en la Disposición transitoria segunda, termina el próximo 26 de mayo, se hace necesario modificar la misma en el sentido de prorrogar su vigencia hasta que esté concluida y en vigor la Orden que se está preparando de actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se concluye que:

1. La iniciativa normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de aplicación en virtud de lo previsto en la Disposición transitoria del Decreto 162/2006.

Sevilla, 22 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL
 Fdo.: Fernando Martínez Vidal

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2